**TEXTO APROBADO EN LA COMISIÓN PRIMERA DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES EN PRIMER DEBATE PRIMERA VUELTA DEL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO Nº 269 DE 2018 CÁMARA - 10 DE 2018 DEL SENADO “POR EL CUAL SE OTORGA LA CATEGORÍA DE DISTRITO ESPECIAL PORTUARIO, BIODIVERSO, INDUSTRIAL Y TURÍSTICO AL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”.**

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Adiciónese el siguiente inciso al artículo 356 de la Constitución Política:

La ciudad de Barrancabermeja se organiza como Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico. Su régimen político, fiscal y administrativo será el que determine la Constitución y las leyes especiales, que para el efecto se dicten, y en lo no dispuesto en ellas, las normas vigentes para los municipios.

**Artículo 2º:** Adiciónese un inciso al artículo 328 de la Constitución Política, el cual quedará así:

El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y Barranquilla conservarán su régimen y carácter, y se organiza a Buenaventura y Tumaco como Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico.

La ciudad de Barrancabermeja se organiza como Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico.

**Artículo 3º:** Este acto legislativo rige a partir de su promulgación

En los anteriores términos fue aprobado sin modificaciones el presente Proyecto de Acto Legislativo según consta en Acta No. 29 de diciembre 03 de 2018. Anunciado el 29 de noviembre de 2018 según consta en Acta No. 28 de la misma fecha.

**NILTON CORDOBA MANYOMA SAMUEL A. HOYOS M.**

Ponente Presidente

**AMPARO Y. CALDERON PERDOMO**

Secretaria